

## ÍNDICE DEL EXPEDIENTE NÚM.: P2022/01

**ASUNTO:** Aprobación del Proyecto de Modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

DOCUMENTO	PÁGINA
SOLICITUD MC	1-26
ORDEN DE INICIO	27-28
INFORME DEL OGP SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	29-30
RETENCIONES DE CRÉDITO	31-32
RESUMEN CONTABLE	33-37
INFORME ÓRGANO GESTIÓN PRESUPUESTARIA	38-41
INFORME INTERVENCIÓN	42-44
CONCLUSO	45-46
ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	47-51
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AYUNTAMIENTO PLENO	52-56
ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO	57-61



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## SOLICITUD

### Expediente de Modificación de Crédito

P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

1

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 1/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

**ASUNTO:** Solicitud de tramitación de modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios, para el abono de las cantidades especificadas en sentencia firme dictada en el Procedimiento Ordinario número 343/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, ordenándose su ejecución forzosa mediante Auto de fecha 10 de marzo de 2022.

**Remite:** Unidad Técnica de Parques y Jardines

**Destinatario:** Órgano de Gestión Presupuestaria

Por la entidad IMESAPI S.A., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de la reclamación efectuada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito que tuvo entrada en Registro de la Corporación el 6 de mayo de 2020, con número de registro general de entrada 2020-47400.

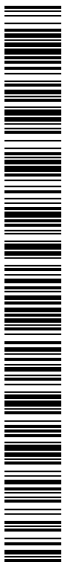
La entidad IMESAPI S.A., reclama el abono de la cantidad de 591.828,91 euros, importe correspondiente a las facturas números 350N180125, 350N180148, 350N180165, 350N180178, 350N180205, 350N180229, 350N180258, 350N180285, 350N190025, 350N190062, 350N190067, 350N190100, 350N190130, 350N190167, 350N190188, 350N190196, 350N190224, 350N190254, 350N190306 y 350N190350, pendientes de pago, junto con los intereses que se devenguen hasta la fecha de su abono; y los intereses devengados por las facturas números 350N160374, 350N160432, 350N170075, 350N170271 y 350N170385, que fueron abonadas tardíamente, así como la indemnización por los costes de cobro.

El importe principal de las facturas objeto de reclamación, 591.828,91 euros, corresponde a servicios prestados y certificados de mantenimiento de fuentes ornamentales en situación de nulidad contractual, en el periodo de abril de 2018 a noviembre de 2019, esto es, fuera de contrato, ya que el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las fuentes ornamentales del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con número de expediente de contratación 638/11-S, se inició el 2 de abril de 2012, con una duración de cuatro años, más dos años de prórroga, y finalizó el 1 de abril de 2018.


Con fecha 25 de octubre de 2019, se emite informe técnico de la situación de la tramitación de la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y renovación de las fuentes ornamentales del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria- Nulidad Contractual de abril de 2018 a octubre de 2019, informando del acuerdo suscrito con la

C/ Farmacéutico Fco. Arenobia Cabrera nº 30  
35015 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 84  
www.laspalmasgc.es


L006754ad10119076c107663e7030f1ab



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: E0DFRMmMuM9RpCRFwsj2dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/03/2022
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E0DFRMmMuM9RpCRFwsj2dQ==	PÁGINA 1/3
 E0DFRMmMuM9RpCRFwsj2dQ==			

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==	PÁGINA 2/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			


empresa IMESAPI S.A., con fecha 22 de mayo de 2018, para la continuación de la prestación del servicio, con una duración de un año de vigencia desde la finalización del contrato (02/04/2018 a 01/04/2019), dada la consideración de servicio esencial para la salud pública y la conservación del patrimonio municipal de los servicios de mantenimiento de fuentes ornamentales, quedando la prestación en situación de nulidad contractual. Y que una vez finalizado dicho plazo, se establece con la empresa continuar la prestación en las mismas condiciones acordadas con fecha 22 de mayo de 2018, por tratarse de un servicio esencial de interés público.

Mediante comunicación inter-departamental de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Administración, remite a la Unidad Técnica de Parques y Jardines, testimonio de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario número 343/2020, que según lo dispuesto en su parte dispositiva, estima parcialmente el recurso interpuesto por la entidad IMESAPI S.A., condenando a la administración a abonar a la recurrente la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad esta última que se verá incrementada en los intereses del art. 1.109 del Código Civil, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia, todo ello sin expresa condena en costas.

Mediante comunicación inter-departamental de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección General de Asesoría Jurídica, remite Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, por el que se ordena a este Ayuntamiento el abono de la cantidad de 591.828,91 euros, más intereses legales, así como abonar la cantidad de 313,65 euros, incrementada en los intereses del artículo 1.109 del Código Civil, instando del órgano encargado su ejecución forzosa.

Por ello, siendo necesario realizar el referido gasto en el presente ejercicio, sin que pueda demorarse al siguiente, al resultar su obligatoriedad de una sentencia firme, de obligado cumplimiento y no existiendo crédito en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, para hacer frente al importe principal de 591.828,91 euros, señalado en la misma, y el abono de la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, se solicita la tramitación de una modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios, con el detalle que a continuación se reproduce:

C/ Farmacéutico Foo, Arenobla Cabrera nº 30  
35015 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 84  
[www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

Código Seguro de verificación: E0DFRMmMuM9RpCRFwsj2dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/03/2022
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E0DFRMmMuM9RpCRFwsj2dQ==	PÁGINA 2/3
 E0DFRMmMuM9RpCRFwsj2dQ==			

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==	PÁGINA 3/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==			

L006754d10119076c1076b9e70301ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>


APLICACIONES DE ALTA	03015 93300 22796	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Indemnizaciones por revisión de oficio	591.828,91 €
	03015 93400 35200	Intereses de demora	313,65 €
APLICACIÓN DE BAJA	04025 92900 50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	592.142,56 €

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

LA CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y CARNAVAL  
(Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio)  
Inmaculada Medina Montenegro

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA  
DE PARQUES Y JARDINES  
(Resolución núm. 43429/2020, de 4 de diciembre)  
Sergio González Cubas

C/ Farmacéutico Foo. Arenobla Cabrera nº 30  
35015 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 68 84  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: E0DFRMmuM9RpCRFwsj2dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)	FECHA	25/03/2022
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	E0DFRMmuM9RpCRFwsj2dQ==	PÁGINA 3/3
 E0DFRMmuM9RpCRFwsj2dQ==			

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==	PÁGINA 4/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==			

L006754ad10119076c107e693e7030f1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval  
 Unidad Técnica de Parques y Jardines  
 Ref. SGC  
 Ejemplo: Modificación de crédito abono sentencia firme PO 343/2020 JCA nº 2

TIPO DE MODIFICACIÓN		Nº DE SOLICITUD	FECHA ENTRADA
TRANSFERENCIAS DENTRO DE LA MISMA ÁREA GASTO.....			
TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS GASTO.....			
TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES DEL CAPÍTULO I.....		ÓRGANO COMPETENTE	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....		JUNTA DE GOBIERNO.....	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....		PLENO.....	
OTROS.....		ALCALDÍA.....	

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2022**  
**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

**ALTAS EN GASTOS**

APLIC. PRESUPUESTARIA			DESTINO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGANICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONOMICA			
03015	93300	22796	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES. INDEMNIZACIONES POR REVISIÓN DE OFICIO		591.828,91
03015	93400	35200	INTERESES DE DEMORA		313,65

**FINANCIACIÓN**

**BAJAS EN GASTOS**

APLIC. PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGANICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONOMICA			
04025	92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		592.142,56

**ALTAS EN INGRESOS**

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE

Siendo destinadas las Altas en Gastos a la realización de gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente. En cuanto a las Bajas, se trata de cantidades no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas


CONFORME  
 LA CONCEJAL DE GOBIERNO  
 DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL  
 (Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio)  
 Inmaculada Medina Montenegro

CONFORME  
 EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA  
 DE PARQUES Y JARDINES  
 (Resolución núm. 43429/2020, de 4 de diciembre)  
 Sergio González Cubas


CONFORME  
 EL COORDINADOR GENERAL  
 DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 (Acuerdo JGL de 29 de julio de 2021)  
 Antonio J. Ramón Balmaseda

CONFORME  
 LA TITULAR DEL ÓRGANO  
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
 (Resolución núm. 9143/2018, de 16 de marzo)  
 Heliodora Garvía Arrogante

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Código Seguro de verificación: 2ChTR94FYXL8fdvBFC9TFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)	FECHA	25/03/2022
	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
	Inmaculada Medina Montenegro (Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval)		
	Sergio Gonzalez Cubas (Jefe de Unidad Técnica - Parques y Jardines)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 2ChTR94FYXL8fdvBFC9TFQ==			

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			

006754ad1211909730762ba0307a17

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
DAVID PEÑA MUNEZ - Letrado de la Adm. de Justicia  
[02/12/2021 - 12:19:07]  
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/validacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35842098e8d2759605c4807c13344779388

El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 12:26:14

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución de fecha 2 de diciembre de 2021, dictada en el Procedimiento ordinario número 0000343/2020 seguido a instancia de D./Dña. IMESAP, S.A. contra D./Dña. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, adjunto remito a V.I. testimonio de la del SENTENCIA dictado/ en el citado procedimiento y Auto de aclaración de la misma a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique en el PLAZO DE DIEZ DÍAS, el órgano responsable de su cumplimiento, devolviéndole asimismo el expediente administrativo del que trae causa.

Sección: D  
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 56  
Fax: 928 42 97 12  
Email: contenidojgo@justiciaencanarias.org

Intervención: IMESAP, S.A.  
Demandante: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Abogado: JOAQUIN FUENTES ANTONIO LOPEZ VEGA GONZALEZ  
Procurador: PALMAS DE GRAN CANARIA ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: 0000343/2020  
NIC: 35016453200002094  
Materia: Contratos Administrativos  
IUP: LC2020015879

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es

FECHA: 09/12/2021 12:25

ENTRADA

2021 - 173013  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

3006754ad11001270607e6022c0c0e1

0006754ad114091336207e606060c0c69

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

006754ad1301916f5507e638a030f1cg

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/44

PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es Fecha hora: 09/12/2021 12:25

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez. Fecha: 11/09/2021 - 15:05:40. En la dirección https://sede.justiciae.gob.es/sede/tramites-contenidos-contenidos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3563061306870bb1770b9844b162869102224.



La presente es una copia de un documento electrónico que ha sido firmado electrónicamente. Los datos que aparecen en esta copia son los mismos que los que aparecen en el original. La copia no puede ser utilizada para sustituir al original. Si desea verificar la autenticidad de esta copia, puede hacerlo mediante el código seguro de verificación que aparece en esta copia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales. SEGUNDO.- Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a las Administraciones y a la parte codemandada que las declaradas pertinentes, previas conclusiones de las partes, se declararon los autos conclusos para Sentencia. PRIMERO.- Por la representación de la parte actora, se presentó recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de la reclamación efectuada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de la Corporación el 6 de mayo de 2020. Admitido a trámite el recurso, se acordó reclamar a la Administración el correspondiente expediente y convocar a las partes al acto de juicio.

ANTECEDENTES DE HECHO

En las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2021. Visto por el Ilmo. Sr./ra. D/ña ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, el presente Procedimiento ordinario 0000343/2020, tramitado a instancia de D./Dña. IMESAPL, S.A., representada por ella procuradora D./Dña. ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ y asistida por ella abogado D./Dña. JOAQUÍN FUENTES NUMANCA; y como demandadora ella AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representada y asistida por ella abogada D./Dña. ASE. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, versando sobre Contratos Administrativos, siendo la cuantía del procedimiento de 519.828,91 euros

SENTENCIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 (Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 11 61 56 Fax: 928 42 97 12 Email: contenzjgc@justiciae.gob.es. Interlocutor: IMESAPL S.A. Demandado: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria. Procurador: Antonio Lorenzo Vega González. Abogado: Joaquín Fuentes Numanca. Resolución: Sentencia 000256/2021. Materia: Contratos Administrativos. Nº Procedimiento: 0000343/2020. NING: 35016453200002094. IUP: LC2020015879

ENTRADA 2021 - 173013 09/12/2021 12:25 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

006754ad1301916f5507e638a030f1cg. COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Includes Heliodora Garvia Arrogante and afirma.redsara.es. Includes a large barcode at the bottom.



Fecha hora:	09/12/2021 12:25
Documento firmado por:	sede@electronica.laspalmasgc.es

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUCENIO - Magistrado-Juez

En la dirección <https://sede.judicialcarteras.es/sede/tales-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05002350-350081306870958177369944b1628991022524

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

2

PRIMERO Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se anule, dejando sin valor ni efectos, el acto presunto recurrido, declarándose su derecho, a que se le abone la cantidad de 591.828,91 euros, importe correspondiente a las facturas num. 350N180125, 350N180148, 350N180165, 350N180178, 350N180205, 350N180229, 350N180258, 350N180285, 350N190025, 350N190062, 350N190067, 350N190100, 350N190130, 350N190167, 350N190188, 350N190224, 350N190254, 350N190306 y 350N190350, pendientes de pago, más los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha pago de las facturas, así como la cantidad de 313,65 euros en concepto de intereses moratorios correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, más el anatocismo y las costas.

Alega la parte que, tras prestar servicios la administración demandada en virtud de acuerdo con la misma, sin que exista contrato formalizado, y sin que haya habido reparto alguno, presentó las facturas al cobro sin que por parte de la administración se le hayan abonado las mismas, por lo que entiende ha habido un Enriquecimiento Injusto de esta, reclamando el valor no solo de las facturas sino de los intereses moratorios desde la fecha de su presentación, dado que considera nulo el acuerdo en el que renuncia a dichos intereses. Igualmente solicita los intereses debidos por las facturas abonadas tardíamente, así como los intereses sobre estos intereses y las costas

Por la Administración demandada se interesa la desestimación del recurso por entender que la resolución es ajustada a derecho

SEGUNDO - Debemos partir del hecho de que no cabe la menor duda de la inicial existencia de una relación contractual entre las partes, que una vez vencida por el transcurso no solo del plazo de duración sino de las prórrogas legalmente permitidas, se prolonga en virtud de un acuerdo, siendo que aunque efectivamente no exista un contrato, ni se hayan seguido las formalidades legalmente establecidas se ha llevado a cabo la prestación de un servicio, que nadie pone en duda en cuanto a su realidad y eficiencia

Ante esta situación, es criterio jurisprudencial consolidado que aboga por la aplicación de la doctrina del Enriquecimiento Injusto en los casos como el presente en los que no se ha seguido formalmente el procedimiento de contratación administrativa.

En este sentido, señala la STS del 10 de junio de 1.992 que "configurándose la contratación administrativa como eminentemente formal, prescindiendo, por tanto, el cumplimiento de una serie de requisitos previstos y regulados en nuestro Ordenamiento Jurídico, los hechos relativos en los considerandos anteriores evidencian que si bien nos encontramos ante una prestación de un servicio con finalidad pública el acto de contratación realmente operado es radicalmente nulo por lo expuesto, no procediendo, en consecuencia, efectos dimanantes de su inexistencia jurídica... conclusión jurídica que no puede desconocer la real existencia de prestaciones entre la Sociedad actora y el Ayuntamiento demandado, cuyas consecuencias si no pueden ampararse ni justificarse legalmente en ninguna figura contractual, si encuentra apoyo lógico y jurídico en la aplicación de los principios generales del Derecho...". Y más adelante "...al no haberse negado dicho Ayuntamiento que la prestación de los mencionados servicios le haya reportado el beneficio patrimonial equivalente a la cantidad reclamada, su obligación de pago es incuestionable, tanto si se fundamenta en el cuestionamiento de gestión de negocios, admitido por un cierto sector de la doctrina moderna que considera suficiente para el ejercicio de la acción "in rem verso" la utilidad que ha reportado el



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUCENIO - Magistrado-Juez

En la dirección <https://sede.judicialcarteras.es/sede/tales-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05002350-350081306870958177369944b1628991022524

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

2



ENTRADA

2021 - 173013 09/12/2021 12:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

000754ad14091336207e60b060c0c9b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

000754ad11001270607e60220c0b0e

000754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/44
<p>PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==</p>			

Fecha hora:	09/12/2021 12:25
Documento firmado por:	sede@electronica.laspalmasgc.es

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez  
 En la dirección <https://sede.justicia.gob.es/sede-tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de este copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A0500325C-35E308130487846175048944b1e28691022824

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

3

La forma, por muy importante que sea, no constituye en sí misma un fin, sino que es un instrumento de control de la actividad administrativa establecido en previsión de que sean satisfechas las exigencias concretas de los objetivos que dicha actividad persigue en realización de los intereses colectivos que le está encomendada a la Administración, y por ello, la consecuencia anulatoria que por regla general puede derivarse de incumplimiento de las formalidades impuestas a las contrataciones administrativas debe evitarse en aquellos supuestos en que la infracción formal es meramente tuitiva por aparecer acreditada en el expediente, de manera notoria e incontestable (como en el caso enjuiciado sucede), que la específica finalidad de la forma incumplida ha sido realmente satisfecha.

La relación establecida entre la actora y la Administración es la propia de un contrato administrativo de gestión de servicio que, aunque se haya prescindido de las formalidades administrativas, existe desde que se aceptó y se procedió a la realización de la gestión en sí, y ello porque, siendo el contrato administrativo de una variación de los contratos civiles, su cumplimiento no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes (...).

Al cumplimiento de las obligaciones contractuales no cabe oponer defectos formales exclusivamente imputables a la Administración (nadie puede obtener beneficio de su propia torpeza)."

En esta misma línea, señala la STS de 18 de julio de 2.003 que "El ámbito propio de la doctrina del enjuiciamiento injusto (...) son las actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular.

Pero se exige algo más con el fin de que esas situaciones no sean un fácil medio de eludir las exigencias formales y procedimentales establecidas para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa: el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez  
 En la dirección <https://sede.justicia.gob.es/sede-tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de este copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A0500325C-35E308130487846175048944b1e28691022824

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

3



La Administración Pública es un servicio público que presta a los ciudadanos y a las empresas. Su finalidad es satisfacer los intereses generales de la sociedad. Para ello, debe actuar con transparencia y eficiencia, garantizando el acceso a la información pública y la participación ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, promueve la apertura de los datos y la colaboración con los ciudadanos. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los principios de actuación de la Administración Pública. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el funcionamiento de las Administraciones Públicas. La Ley 1/2017, de 28 de febrero, de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce cambios en el procedimiento administrativo común. La Ley 1/2018, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce cambios en el procedimiento administrativo común. La Ley 1/2019, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce cambios en el procedimiento administrativo común. La Ley 1/2020, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce cambios en el procedimiento administrativo común. La Ley 1/2021, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, introduce cambios en el procedimiento administrativo común.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



0006754ad114091336207e606b00c0e9

2021 - 173013  
 REGISTRO GENERAL  
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ENTRADA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



0006754ad11001270607e60220c00e9



0006754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EURGENIO - Magistrado-Juez. En la dirección <https://sede.justiciaencartaras.es/sede/Tamam-comprobacion-documentos> puedes ser comprobada la autenticidad de esta copia. Mediante el número de documento electrónico siguiente: A60002250-35E0081306F70B9177D69944b1E29591022624.

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

4

Por último, la STS de fecha 23 de marzo de 2015 señala que su finalidad es corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -empobrecimiento, siendo necesario que: a) se hayan producido prestaciones por el particular, régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara". Y recordáramos en nuestras Sentencias de 18 de diciembre de 2007, recurso de casación 1195/2004, 2 de octubre de 2006, recurso de casación 1232/2004 y 20 de julio de 2005, recurso de casación 1129/2002, la doctrina del empujamiento injusto que pudiera derivar de la ejecución de una obra para la Administración 12 y del equilibrio económico que debe mantenerse en el cumplimiento del contrato a que se refiere la sentencia de esta Sala de 25 de febrero de 1991, siguiendo lo vertido en las de 20 de diciembre de 1983 y 2 de abril de 1986, significa la exigibilidad por el contratista del pago del exceso de obra necesario para completar el proyecto. O en términos de la Sentencia de 18 de julio de 2003 el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se originen en hechos dimanantes de la Administración, que hayan generado razonablemente la creencia de que debía colaborar con dicha Administración. Así, el alto Tribunal señala:

"el empujamiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -empobrecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara". Y recordáramos en nuestras Sentencias de 18 de diciembre de 2007, recurso de casación 1195/2004, 2 de octubre de 2006, recurso de casación 1232/2004 y 20 de julio de 2005, recurso de casación 1129/2002, la doctrina del empujamiento injusto que pudiera derivar de la ejecución de una obra para la Administración 12 y del equilibrio económico que debe mantenerse en el cumplimiento del contrato a que se refiere la sentencia de esta Sala de 25 de febrero de 1991, siguiendo lo vertido en las de 20 de diciembre de 1983 y 2 de abril de 1986, significa la exigibilidad por el contratista del pago del exceso de obra necesario para completar el proyecto. O en términos de la Sentencia de 18 de julio de 2003 el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se originen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración. Así se ha admitido tal doctrina en el ámbito de los contratos de obras en modificaciones ordenadas por el Director Técnico del Proyecto con el consentimiento tácito o expreso de la Administración afectada (20 de diciembre de 1983, 2 de abril de 1986, 11 de mayo de 1995, 8 de abril de 1998) o modificaciones ordenadas a las circunstancias previstas en su contempladas en el Proyecto pero, en general, ajustadas a las circunstancias previstas en su desarrollo (sentencias de 12 de febrero de 1979, 12 de marzo de 1991, 4 de marzo de 1997 u otras efectivamente realizadas por el contratista y que fueron efectivamente ejecutadas con pleno conocimiento y consentimiento del Equipo Técnico Municipal sin objeción alguna) (sentencia de 22 de noviembre de 2004, recurso de casación 4574/2001). Incluye también una prórroga de un contrato no pactada aunque sí prevista de buena fe por el contratista siguiendo órdenes de la Administración (sentencia de 13 de julio de 1984) así como un pago a un subcontratista a consecuencia de una subcontrata con consentimiento tácito de la Administración en que hubo incumplimiento contractual por ambas partes contratantes. Y también el exceso de obra realizado y que estuvo motivado por una iniciativa de la propia Administración sin que esta hubiera cuestionado su importe (sentencia de 11 de julio de 2003, recurso de casación 9003/1997). Asimismo, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de las autoridades y funcionarios de un Ayuntamiento que contrato de forma ilegal unas obras de pavimentación, se ha aceptado deber ser pagadas para no producir empobrecimiento injusto del Ayuntamiento, contra a la justicia distributiva y a la necesidad de restablecerla, a lo que



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



c006754ad114091336207e60b0c0c6b9

ENTRADA  
2021 - 173013  
REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
09/12/2021 12:25

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



3006754ad11001270607e6022c0c06e



006754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede@electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			

5 Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Jefe. En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos-puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05002250-356308130e87d9b91779b98944b1628691022624



La Ley Orgánica 1/2002, de 6 de febrero, establece el uso de la firma electrónica en los procedimientos administrativos. En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se permite la utilización de la firma electrónica en los procedimientos administrativos. La Ley Orgánica 1/2002, de 6 de febrero, establece el uso de la firma electrónica en los procedimientos administrativos. En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se permite la utilización de la firma electrónica en los procedimientos administrativos.

está obligado este Tribunal. (Sentencia 24 de julio de 1992, recurso de apelación 4011/1990). Consta en expediente administrativo, acuerdo por el que la entidad hoy demandante a pesar de haber concluido el contrato, continúa con la prestación del servicio hasta la llegada de una nueva contratación, fijándose unos condicionantes, entre los que está la obligación de presentar facturas mensuales, que la administración se compromete a abonar. Resulta, por tanto, de lo expuesto, que la existencia de irregularidades en la contratación no sería, en principio, obstáculo para que a las empresas que han llevado a cabo la prestación del servicio se les abone las facturas por los servicios prestados. La cuestión estriba, en determinar si los servicios prestados, y los precios por ellos reclamados, responden a una realidad y se ajustan a los valores adecuados. Y a este respecto, no existe argumento alguno que se exponga en contra de la realidad del servicio y de que el mismo se ha llevado a cabo sin reparo alguno, por lo que procede el abono de la cantidad a la que ascienden las referidas facturas y que se fija en 591,828,91 euros. CUARTO.- Cosa distinta es la procedencia de los intereses de demora que se reclaman en relación con las facturas impagadas. Hay que tener en cuenta que en este caso no existe la formalización de un contrato que ampare la relación entablada entre la administración y la parte contratante. Y aunque ello no es óbice para que tenga que abonarse el importe de las facturas por los trabajos realizados, sobre la base de la existencia, en caso contrario, de un enriquecimiento injustificado para la administración, lo que sí que es cierto es que resulta dudoso que sin embargo pueda aplicarse los criterios que la ley de contratos establece para la reclamación de los intereses moratorios. Desde luego no es admisible la aplicación de la ley de contratos para la reclamación de los intereses, una ley que no se tiene en cuenta en el acuerdo que se formaliza, en el que además, la parte hoy actora formula una renuncia expresa a dichos intereses. También alega la parte la nulidad de dicha renuncia al amparo del artículo 9.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, precepto que señala: "Todo caso, son nulas las cláusulas pactadas entre las partes o las prácticas que resulten excluyan el cobro de dicho interés de demora o el de la indemnización por costes de cobro. Sin embargo, en el presente caso no estamos ante una relación contractual a la que sea aplicable la ley de morosidad o los propios costes de cobro. De hecho, es solo en el momento en el que se dicta esta sentencia en el que se convalida una relación que hasta este momento, y una vez concluido el contrato inicial, carece de validez ya que no ha observado las formalidades legalmente previstas en su constitución.

ENTRADA 2021 - 173013 09/12/2021 12:25 REGISTRO GENERAL Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



006754ad1301916f5507e638a030f1cg. COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Table with verification code and signature details. Includes fields for FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, and PÁGINA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/validacion-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de este copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05002250

25630313106870301177b98944b163869102254

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

6

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en un solo efecto, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia siendo indispensable que el recurrente acredite, al interponerlo, haber consignado la cantidad de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto núm 3508 0000 22 0343 20.

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la representación de la entidad IMESAPI S.A., se anula el acto administrativo identificado en el antecedente de Hecho primero de la presente resolución, condenando a la administración a abonar a la recurrente la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como a abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad esta última que se verá incrementada en los intereses del art 1.109 del CC, más los intereses legales desde la fecha de esta sentencia, todo ello sin expresa condena en costas.

FALLO

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso artículo 139 de la LCA.

SEXTO.- En materia de costas, no procede efectuar pronunciamiento condenatorio, al no apreciarse íntegramente ninguna de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCA.

En este sentido, el día a tener en cuenta no es el que se hace el cargo en cuenta, sino cuando que el importe a abonar sería el de 301,69.

Si nos fijamos, la cuantificación no coincide ya que tampoco lo hace el día de pago.

QUINTO.- En cuanto a la reclamación de los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, la parte reclama la cantidad de 313,65 euros, y la administración señala pago de las cantidades reclamadas.

Es por ello, por lo que entiendo que no concurre ni la nulidad invocada ni la obligación de pago anterior al dictado de esta sentencia, ya que es a partir de esta cuando surge con plenitud de efectos la obligación de pago para la administración, y por tanto no proceden intereses mortorios, sino los intereses legales desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago de las cantidades reclamadas.

Por todo ello, procedo de la estimación parcial de la demanda, condenando al Ayuntamiento a abonar a la demandante la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como a abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad esta última que se verá incrementada en los intereses del art 1.109 del CC desde la fecha de la interposición del presente recurso, desestimándose la reclamación de abono de los intereses sobre las facturas reclamadas en este juicio.

SEXTO.- En materia de costas, no procede efectuar pronunciamiento condenatorio, al no apreciarse íntegramente ninguna de las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCA.

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso



Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/validacion-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de este copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05002250

25630313106870301177b98944b163869102254

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

6



ENTRADA

2021 - 173013

09/12/2021 12:25

REGISTRO GENERAL

Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

0008754ad114091336207e606b00c0c6b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

0008754ad110011270607e60220c0b0e



0008754ad1301916f5507e638a030f1cg

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/44
<p>PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==</p>			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
**ESPERANZA RAMÍREZ EUCENIO - Magistrado-Juez**  
 En la dirección <https://sede.justiciapalmas.es/sede/tamplares-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A050002250-25630813068/0385177849944b1628691022924

El presente documento ha sido descargado el 11/08/2021 14:10:22

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
**ESPERANZA RAMÍREZ EUCENIO - Magistrado-Juez**  
 En la dirección <https://sede.justiciapalmas.es/sede/tamplares-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A050002250-25630813068/0385177849944b1628691022924

Documento firmado por: sedeelectronica.laspalmasgc.es

09/12/2021 12:25

FECHA: 09/12/2021 12:25

REGISTRO GENERAL

Avanamiento de Lias Palmas de Gran Canaria

ENTRADA

2021 - 173013

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

3006754ad1100f1270607e60220c00e1

006754ad1100f1270607e60220c00e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/44

PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==

ENTRADA	
2021 - 173013	09/12/2021 12:25
REGISTRO GENERAL	
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 2

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.  
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: [protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es](mailto:protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es). Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad>"



VJ00754d1140900007630600029D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



3006754d1100f270607650220000a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



J006754d130191656076638a03010g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
sedelectronica.laspalmasgc.es	09/12/2021 12:25

14

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	202210476581959
Asunto	Ejecución de títulos judiciales
Remitente	Organo JDO. CONTENCIOSO/ADMIVTO. N. 2 de Palmas de Gran Canaria, Las. Las Palmas [3501645002]
Destinatarios	Tipo de órgano JDO. DE LO CONTENCIOSO OF. REGISTRO Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMIVTO [3501645000] Asesoría Jurídica Ayuntamiento Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria [3501608E00] VEGA GONZALEZ, ANTONIO LORENZO [117] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas de G Canaria 10/03/2022, 12:58:11
Fecha-hora envío	
Documentos	Caratula.pdf (Principal) Hash del Documento: 59a065a9601b03b78cee074e563e7b7720ccf61f760731b0c74e7ba93a9fa Adjunto1.pdf (Anexo) Hash del Documento: ac075c283214de235eb3965f6a6f6a6090ea5278eb8e05a64e8cd1f6970a Adjunto2.pdf (Anexo) Hash del Documento: 544386ec37300664100cde86ae81835315439e636c1d8be1ba846df8029740fa Adjunto3.pdf (Anexo) Hash del Documento: 391f6d10b03426dd45472f6ec4228922198048dc1907a635903e2025e4e45365 Adjunto4.pdf (Anexo) Hash del Documento: 68bec4543c7c0f6fdeb37ceef618e3e1a0912f2409b65a1776a8e364d43a8c Adjunto5.pdf (Anexo) Hash del Documento: 7e0791f9b80e7a70b75f6558d1683d13f00735ecd1805405cd156b845903b630
Datos del mensaje	Procedimiento destino Ejecución de títulos judiciales Nº. 0000007/2022 NIG 3501645320200002094

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
11/03/2022 08:45:39	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria (Palmas de Gran Canaria, Las)	FIRMA Y ENVIA EL RECI	EL

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

LexNET

r006754ad1370f0581207e61c2030b10u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

D006754ad114191480b07e605d030f1eM

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==





REMITENTE: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2. Las Palmas de Gran Canaria

DESTINATARIOS

Nombre	Nº identificador	Identificador
Antonio Lorenzo Vega Gonzalez	117	Ilustre Colegio de Procuradores de Las Palmas
Ases. Jur. Ayto. Las Palmas De Gran Canaria		

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 350164532020002094  
 Orden Jurisdiccional: Contencioso-administrativo  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 0000007/2022

ACTO COMUNICACIÓN NOTIFICADO

AUTO EJEC. DINERARIA ART. 106.3 LJCA

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
- DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
- DOCUMENTACIÓN PROBATORIA
- ESCRITO ESCRITO DE EJECUCIÓN

D006754ad114191480b07e905030f1eM

D006754ad13703581207e61c2030b10U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:  
 DAVID PEÑA NUÑEZ - Letrado/a de la Administración de Justicia 10/03/2022 - 11:48:03  
 Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

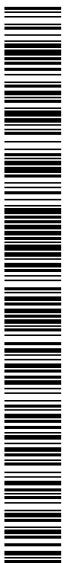
Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

D006754ad114191480b076b03037f611



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

E006754ad11401f572b076b03037f611v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



La difusión de esta resolución en el proceso no tiene carácter de publicidad. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en esta resolución no podrán ser comunicados a terceros ni utilizados para fines distintos a los que dieron origen a la misma. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en esta resolución no podrán ser comunicados a terceros ni utilizados para fines distintos a los que dieron origen a la misma. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en esta resolución no podrán ser comunicados a terceros ni utilizados para fines distintos a los que dieron origen a la misma.



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 2  
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)  
Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 11 61 56  
Fax.: 928 42 97 12  
Email.: [conten2lpgc@justiciaencanarias.org](mailto:conten2lpgc@justiciaencanarias.org)

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales  
Nº Procedimiento: 0000007/2022  
Proc. origen: Procedimiento ordinario  
Nº proc. origen: 0000343/2020  
NIG: 3501645320200002094  
Materia: Sin especificar  
IUP: LC2022004363

<b>Intervención:</b>	<b>Interviente:</b>	<b>Abogado:</b>	<b>Procurador:</b>
Ejecutante	IMESAPI, S.A.	JOAQUIN FUENTES NUMANCIA	ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ
Ejecutado	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2022.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Por IMESAPI, S.A. se ha instado la ejecución forzosa de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 343/2020 , que es firme y que acordaba abonar la cantidad de 591.828,91 euros más intereses legales así como abonar la cantidad de 313,65 euros incrementada en los intereses del artículo 1.109 del Código Civil y una vez transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere la Ley Jurisdiccional, de lo que se dio traslado al órgano encargado de la ejecución con el resultado que obra en el incidente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La ejecución forzosa de una resolución que condene a la Administración al pago de una cantidad líquida puede solicitarse, por aplicación analógica del apartado 1 y 3 del Art 106 LJCA, transcurridos tres meses desde que la resolución firme fuese comunicada al órgano que deba cumplirla. En este supuesto la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

**SEGUNDO.-** En el presente caso ha transcurrido el plazo concedido a la Administración demandada, sin que conste ejecutada la resolución dictada, por lo que procede instar del órgano encargado su ejecución forzosa, con los apercibimientos contenidos en el Art 112.

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

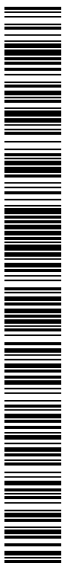
Ordenar a la Administración demandada el abono de la cantidades a que hace referencia el Antecedente de Hecho Único , haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, previo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez	10/03/2022 - 10:54:03
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3597d3cc1d8b1cfa10160041dff1646909734805	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 10:55:34	

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

  
 D006754ad114191480b076b56030f1e11  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

  
 E006754ad114a01f572b076b56030f1e11  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



La difusión de este resumé no interesa en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contenga, y en todo caso, de forma que no permita la identificación de las personas que intervengan en el proceso ni la garantía del secreto profesional. Los datos de carácter personal que contenga este resumé no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a los previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 18 de junio, de Garantía y Seguridad Informática.



apercibimiento en forma del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia y con audiencia de las partes:

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.
- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.
- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.
- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Oposición de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de 10 días.

Lo acuerda y firma D. /Doña.ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/A-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.


**EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez	10/03/2022 - 10:54:03
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3597d3cc1d8fbcfa10160041dff1646909734805	
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2022 10:55:34	

2

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliadora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/44

  
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==

Proc. Ordinario 343/2020  
Solicitud de ejecución forzosa de Sentencia

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE**

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DON ANTONIO VEGA GONZÁLEZ**, Procurador de los Tribunales y de **IMESAPI, S.A.**, según consta acreditado en los autos del presente procedimiento, ante ese Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

I.- Que, el día 6 de septiembre de 2021, le fue notificada a IMESAPI, S.A. la Sentencia núm. 256/2021, dictada en esa misma fecha, por la que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria falló lo siguiente:

"Que *ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso interpuesto por la representación de la entidad IMESAPI S.A., se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de la presente resolución, condenando a la administración a abonar a la recurrente la cantidad de 591.828,91 euros, importe al que ascienden las facturas reclamadas, así como a abonar a la misma la cantidad de 313,65 euros, importe al que ascienden los intereses correspondientes a las facturas pagadas tardíamente, cantidad esta última que se verá incrementada en los intereses del art 1.109 del CC, más los intereses legales desde la fecha de esta sentencia, todo ello sin expresa condena en costas...*".

Se une al presente escrito la referida Sentencia como **documento núm. 1**.

II.- Que el Fallo de la Sentencia de 30 de julio de 2021, fue subsanado mediante Auto de fecha 2 de noviembre de 2021.

Se acompaña al presente escrito la referida resolución judicial como **documento núm. 2**.

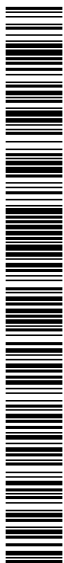
III.- Que la Sentencia de 30 de julio de 2021 adquirió firmeza, lo cual se comunicó a las partes mediante la Diligencia de Ordenación de 2 de diciembre de 2021, que se adjunta como **documento núm. 3**.




Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/44



  
 D006754ad114191480b076905030f1e11

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

  
 9006754ad1201f5994076902a30b110

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

IV.- Que, habiendo transcurrido tres meses desde la adquisición de firmeza de la Sentencia núm. 256/2021, sin que el Consistorio haya dado cumplimiento al fallo de la referida resolución y de conformidad con el artículo 106.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o "LRJCA", se formula **SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA FIRME NÚM. 256/2021, DE 30 DE JULIO DE 2021**, con base en los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el Procedimiento Ordinario 343/2020 seguido ante ese Juzgado, el 30 de julio de 2021 se dictó la Sentencia número 256/2021, que estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por IMESAPI, S.A. y condenó al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a abonar a mi mandante, primero, la cantidad de 591.828,91 euros, más los intereses legales correspondientes hasta que se produzca el pago del mencionado importe; y, segundo, la cantidad de 313,65 euros por intereses de demora, más el anatocismo correspondiente sobre dicha suma.

**SEGUNDO.-** La Sentencia adquirió firmeza y se comunicó a las partes mediante la Diligencia de Ordenación de 2 de diciembre de 2021. A pesar de ello, y del plazo de tres (3) meses previsto en el artículo 106.3 de la LRJCA, no ha sido ejecutada por la Administración, que no ha adoptado ninguna resolución tendente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Al amparo del artículo 106.3 de la LRJCA en relación con el artículo 109 de esa misma Ley, se interesa por esta parte la ejecución forzosa de la Sentencia dictada, con base en los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LRJCA, transcurridos tres meses a partir de la comunicación de la Sentencia firme, cualquiera de las partes o personas afectadas podrán instar su ejecución forzosa, instando IMESAPI, S.A. en este caso la ejecución forzosa de la sentencia de 30 de julio de 2021.

**SEGUNDO.-** Es competente para ejecutar la Sentencia el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a los artículos 7.1 y 103.1 de la LRJCA.

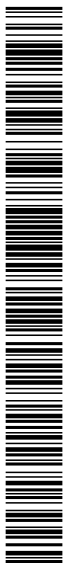
**TERCERO.-** IMESAPI, S.A. tiene legitimación para solicitar la ejecución forzosa de la Sentencia, conforme a los artículos 104.2 y 106.3 de la LRJCA, por cuanto que es la beneficiaria del pronunciamiento consistente en que se le han de abonar las cantidades que se le adeudan por el Consistorio, como ha declarado el Fallo de la Sentencia de 30 de julio de 2021.

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==

  
 D006754ad114191480b076905030f1e11

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

  
 9006754ad1201f5994076902a30b110

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

**CUARTO.-** La Sentencia número 256/2021, de 30 de julio de 2021, que se ha aportado como documento número 1, es ejecutable por cuanto que se trata de un Fallo que condena al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a abonar a mi mandante, la cantidad de 591.828,91 euros, más los intereses legales correspondientes hasta que se produzca el pago del mencionado importe; y la cantidad de 313,65 euros por intereses de demora, más el anatocismo correspondiente sobre dicha suma.

**QUINTO.-** La tramitación del incidente seguirá las normas de los artículos 106.3 y 109 de la LRJCA y 571 y ss. de la LEC (norma aplicable supletoriamente en esta Jurisdicción).

Así las cosas, es el Consistorio que debe ocuparse de la ejecución de la Sentencia.

Ha de otorgarse a la Administración un plazo máximo de diez (10) días hábiles para abonar las cantidades indicadas a mi mandante, en atención a las presentes circunstancias, o la fecha que estime oportuna ese Juzgado.

**SEXTO.-** En caso de reiteración en el incumplimiento, esta parte interesa se apliquen las sanciones previstas en el artículo 112 de LRJCA.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a los intereses correspondientes al impago de la cantidad de 591.828,91 euros, habiendo transcurrido más de tres (3) meses desde que la Sentencia fue comunicada a la Administración, apreciándose una clara indiferencia, inercia y falta de diligencia en el cumplimiento, interesa a esta parte se penalice a la Administración incrementando en dos puntos el interés legal a devengar y que deben calcularse desde la notificación de la Sentencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LRJCA: *"No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento"*.

En mérito de lo expuesto, a ese Juzgado

**SUPLICO:** Que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, se tenga por instado el incidente regulado en los artículos 106.3 y 109 de la LRJCA y por solicitada la ejecución forzosa de la Sentencia firme núm. 256/2021, de fecha 30 de julio de 2021, dictada por este Juzgado y, tras los trámites de rigor, con audiencia de la parte contraria, en su día se dicte Auto acordando:


**1º.-** Que el Consistorio deberá proceder al abono a IMESAPI, S.A.:

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

  
 D006754ad114191480b07e6056030f1e11  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

  
 9006754ad12007f599407e602a30b110  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

1.- la cantidad de 591.828,91 euros, más los intereses legales correspondientes hasta que se produzca su abono, **debiéndose incrementar en dos puntos porcentuales el interés legal a devengar sobre dicha cantidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LRJCA.**

2.- la cantidad de 313,65 euros por intereses de demora, más el anatocismo correspondiente sobre dicha suma;

2º.- Que, amén de las cantidades y conceptos detallados en el punto anterior, acuerde despachar ejecución en la suma de 177.548,67 euros, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de la presente demanda de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación hasta la fecha del efectivo pago; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 575.1 de la LEC.

3º.- Que se determine que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que así lo acuerde, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá abonar las cantidades y conceptos antes referidos, o en su caso, en la fecha concreta que estime oportuna ese Juzgado para que se dé cumplimiento a la Sentencia de 30 de julio de 2021.

4º.- **Que se advierta que, en caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas no ejecute sus obligaciones en el plazo que se conceda por ese Juzgado, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 112 de la LRJCA, se procederá a librar oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial para que expida certificación de los bienes patrimoniales no afectos al servicio público del Consistorio, a los efectos de proceder a su embargo inmediato.**

5º.- **Que se advierta que, en caso de que la Corporación demandada no ejecute sus obligaciones en el plazo que se conceda por ese Juzgado, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 112 de la LRJCA, se procederá a la imposición de multas coercitivas diarias al Excmo. Sr. Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, Don Augusto Hidalgo Macario, como máximo representante del Consistorio.**

Por ser justicia que pido en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2022.

NOMBRE: FUENTES NUMANCIA  
 NUMANCIA: JOAQUIN - NIF: 18172505K  
 18172505K  
Firmado digitalmente por NOMBRE FUENTES NUMANCIA JOAQUIN - NIF 18172505K Fecha: 2022.03.01 18:42:10 +01'00'


Ldo. Joaquín Fuentes Numancia

Pcdor. Antonio Vega González

4

Firmado digitalmente por VEGA GONZALEZ ANTONIO - 42754623S  
 Fecha: 2022.03.02 13:42:30 +00:00

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.3  
 Procedimiento Abreviado 7/2021  
 Sección: A  
 Responsabilidad Patrimonial

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES  
 DE LOS DE LAS PALMAS**

Doña **MÓNICA SÁNCHEZ MEDINA**, Letrada de los Servicios Jurídicos del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, representación que consta debidamente acreditada en el **Procedimiento Abreviado 7/2021**, seguido a instancia de Doña **CRISTINA MARYORI BERRIO**, en materia de responsabilidad patrimonial, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

**ÚNICO.-** Que **siendo firme la sentencia de fecha 10 de mayo de 2021**, dictada en el presente procedimiento, y existiendo condena en costas, interesa al derecho de mi representada que se proceda a la tasación de los costas causadas en primera instancia, a cuyo fin acompaño la Minuta de Honorarios devengados por el Abogado que suscribe.

En su virtud,

**SUPLICO AL JUZGADO** que, teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, acuerde su unión a los autos a los efectos oportuno, procediéndose por el Letrado de este Juzgado a la práctica de la correspondiente **TASACIÓN DE COSTAS**, de la que se dará traslado a las partes en el plazo de diez días.

  
 D006754ad114191480b07e6050307f6M  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

  
 p006754ad1207f038a07e605030b110  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>


Código Seguro de verificación: N4+D+404coMht12Mw09UtA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Monica Sanchez Medina (Letrado-MSM)		FECHA	28/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N4+D+404coMht12Mw09UtA==	PÁGINA	1/1

Signature Not Verified  
 MÓNICA, SÁNCHEZ MEDINA DNI 42834682Z  
  
 N4+D+404coMht12Mw09UtA==

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==	PÁGINA 23/44

  
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==



NOTIFICACIÓN: 05/11/21

2020190



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2 C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª) Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 11 61 56 Fax.: 928 42 97 12 Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario Nº Procedimiento: 0000343/2020 NIG: 350164532020002094 Materia: Contratos Administrativos IUP: LC2020015879

Intervención: Demandante Interviniendo: IMESAPI, S.A. Abogado: JOAQUIN FUENTES NUMANCIA Procurador: ANTONIO LORENZO VEGA GONZALEZ Demandado: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ASES. JUR. AYT. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de noviembre de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En los presentes autos, se dictó sentencia en fecha 30/7/2021 Notificada a las partes, por la representación de la parte actora se interesó la aclaración del fallo del mismo en el sentido de que se hiciera constar sobre que cantidad deben aplicarse los intereses legales señalados en el fallo.

- si se acoge o no la pretensión de que se devuelva la garantía.

De dicha petición se dio traslado a las demás partes personadas, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 267 LOPJ, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

Aplicando este precepto al presente caso, y a la vista del contenido del escrito de aclaración presentado por la actora, si bien la sentencia no ofrece dudas sobre que cantidad aplicar los intereses legales desde su dictado, atendiendo al contenido de su fundamentación jurídica (de hecho está en negrita señalado en el fundamento cuarto), cabe decir en todo caso, que los intereses legales señalados en el fallo son los aplicables a la cantidad de 591.828,91 euros

SEGUNDO.- No se realiza pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales, al no apreciar mala fe o temeridad en alguna de las partes, por aplicación del art. 139 LJCA.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

La difusión de este documento en formato electrónico no constituye un acto de publicidad ni de propaganda. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en el mismo no están sometidos a ninguna clase de protección especial de tutela o a la garantía del secreto profesional. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en el mismo no están sometidos a ninguna clase de protección especial de tutela o a la garantía del secreto profesional. Los datos de carácter personal que pudieran aparecer en el mismo no están sometidos a ninguna clase de protección especial de tutela o a la garantía del secreto profesional.



Barcode and verification code: D006754ad114191480b076b560307e1m

Barcode and verification code: m006754ad1107c238076b07f030b12m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp

Table with 2 columns: Description and Date/Time. Row 1: Este documento ha sido firmado electrónicamente por: ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez, 03/11/2021 - 09:34:46. Row 2: En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35c506ddcd4051337f1f25bb6ed1635932124244. Row 3: El presente documento ha sido descargado el 03/11/2021 9:35:24

1

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Row 1: Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA), afirma.redsara.es, 31/03/2022, 24/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

  
 D006754ad114191480b076b0503071e11  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

  
 m006754ad1107f231807601f030612N  
 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



La difusión de esta resolución no tiene carácter de publicidad. Los datos de carácter personal que se comunican en esta resolución no están sujetos a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y no están sujetos a la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de Comunicación Audiovisual.



**DISPONGO:** Haber lugar a la aclaración de la Sentencia de fecha 30/7/2021 instada por la representación de la parte actora concretando que los intereses legales señalados en el fallo son los aplicables a la cantidad de 591.828,91 euros. No se realiza pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese testimonio de la presente al legajo de Sentencias, junto a la que complementa.

Así lo dispone, manda y firma Doña Esperanza ramírez Eugenio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de esta ciudad; doy fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez	03/11/2021 - 09:34:46
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35c506ddcd4051337f1f25bb6ed1635932124244	
Firmado digitalmente por VEGA GONZALEZ ANTONIO-	42754623S
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2021 9:35:24	Fecha: 2022.03.02 13:42:28 +00:00

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/44



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==

NOTIFICACIÓN: 03/12/21

2020190



Sección: D
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 2
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 56
Fax.: 928 42 97 12
Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000343/2020
NIG: 3501645320200002094
Materia: Contratos Administrativos
IUP: LC2020015879

Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador:
Demandante: IMESAPI, S.A. JOAQUIN FUENTES ANTONIO LORENZO VEGA
NUMANCIA GONZALEZ
Demandado: AYUNTAMIENTO DE LAS ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia para hacer constar que finalizó el plazo concedido a las partes para la interposición del recurso de apelación sin que se haya presentado escrito alguno, en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2021; doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D. DAVID PEÑA NUÑEZ

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2021.

A la vista de la anterior diligencia, siendo firme la resolución dictada en este procedimiento por la que se acuerda la estimación parcial del recurso interpuesto, cúmplase lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y comuníquese a la Administración demandada, con testimonio de la misma y devolución del expediente administrativo a fin de que, una vez acuse recibo en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, la lleve a puro y debido efecto en los plazos señalados en la Ley Jurisdiccional, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique el órgano responsable de su cumplimiento, librándose para ello el correspondiente oficio remisorio, y, una vez verificado, procédase al archivo del presente procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste al recurrente a instar la ejecución forzosa, una vez transcurrido el plazo que para proceder a la ejecución voluntaria le concede a la Administración demandada la Ley Jurisdiccional.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Lo ordeno y firmo; doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID PEÑA NUÑEZ - Letrado de la Adm. de Justicia 02/12/2021 - 12:18:32
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-352d568c2e4df0f8ae1d9f203821638447970431 Firmado digitalmente por VEGA GONZALEZ ANTONIO- 42754623S
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 12:26:10 Fecha: 2022.03.02 13:42:27 +00:00

Vertical box containing a barcode and the alphanumeric code D006754ad114191480b076b05603037eM

Vertical box containing a barcode and the alphanumeric code S006754ad1320099507661e1030b12K

La difusión de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contenga, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 29 de septiembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include Heliodora Garvia Arrogante and 31/03/2022.



PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## ORDEN DE INICIO

### Expediente de Modificación de Crédito

P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

27

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 27/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

**Orden de inicio de Expediente de Modificación de Créditos**


Examinada la solicitud de modificación de crédito, y documentación adjunta, remitida por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, para la realización de gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03015 93300 22796 y 03015 93400 35200, al objeto de hacer frente al abono de la cantidad de 592.142,56 €, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020, y considerando razonable su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, acuerdo el inicio de expediente de modificación de crédito mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Número Solicitud	Alta / Baja	Aplicación Presupuestaria	Importe
023/2022	Alta	03015 93300 22797	591.828,91
023/2022	Alta	03015 93400 35200	313,65
023/2022	Baja	06025 92900 50000	592.142,56


Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Código Seguro de verificación:q0DMasX1yDLVRgxNb+WKxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	q0DMasX1yDLVRgxNb+WKxw==	PÁGINA 1/1
 q0DMasX1yDLVRgxNb+WKxw==			

28

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==	PÁGINA 28/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## INFORME SOBRE LA FINANCIACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**Expediente de Modificación de Crédito**

**P2022/01**

Concesión de Créditos Extraordinarios

29

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 29/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

En relación con la solicitud de modificación de crédito para atender el gasto de la Unidad Técnica de Parques y Jardines correspondiente al abono de la cantidad de 592.142,56 €, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020, que se especifica en el informe de dicho centro gestor de fecha 25 de marzo de 2022, se informa que el importe de 592.142,56 € que se pretende detraer de la aplicación presupuestaria 04025 92900 50000 (FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) para la financiación de la misma, se trata de una cantidad no comprometida cuyo destino se ajusta, a juicio de quien suscribe y según el contenido de dicho informe y del resto de la documentación del expediente, a lo establecido en la base 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.


Las Palmas de Gran Canaria.

**EL COORDINADOR GENERAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Código Seguro de verificación:DeqDHvcq6r9QIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda) Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DeqDHvcq6r9QIKWWTUUKAA==	PÁGINA 1/1
 DeqDHvcq6r9QIKWWTUUKAA==			

30

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 30/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## RETENCIONES DE CRÉDITO

### Expediente de Modificación de Crédito

P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

31

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==





RC-TB

Clave operación Signo 101 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA TRANSFERENCIAS

Nº. Op.Anterior:  
Nº. Expediente:  
Aplicaciones: 1  
Oficina:  
Ejercicio: 2022

Presupuesto 2022

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
04025	92900	50000	22022003101	592.142,56	
<b>FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>					

Importe	Importe EUROS
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS .	592.142,56

Código de Gasto/Proyecto:


Interesado:  
Ordinal Bancario

Texto libre  
**RC. SOLICITUD 023/2022.**

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.


Nº. Operación: 220220006475

Sentado en Libro Diario de Contab.Pptaria con fecha  
Fecha 28/03/2022

Código Seguro de verificación:8CxgAq06TjmnufVVqVUc2Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Margarita Carmen Khoury Sicilia (Directora accidental del Órgano de Gestión Económico Financiera)	FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 8CxgAq06TjmnufVVqVUc2Q==			

32

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## RESUMEN CONTABLE

### Expediente de Modificación de Crédito

P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

33

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 33/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA


Fecha Obtención 29/03/2022 10:41:22


Pág. 1

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: P2022/01 Fecha: 29/03/2022 Grupo Apuntes:  
 Texto Explicativo: GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G.C., DE 30/07/2021, PROCEDIMIENTO ORD.343/2020  
 Situación Expediente: En Elaboración Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	03015 93300 22796 TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PROF. INDEMNIZACIONES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2		591.828,91	EXPTE. P2022/01; SOL. 023/2022
G	03015 93400 35200 INTERESES DE DEMORA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2		313,65	EXPTE. P2022/01; SOL. 023/2022
G	04025 92500 50000 FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			080 + BAJAS POR ANULACION			-592.142,56	EXPTE. P2022/01; SOL. 023/2022
Suma Total :.....								

Código Seguro de verificación: b9EnXA4At7aIwNi9QStrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4
 b9EnXA4At7aIwNi9QStrLw==			

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			

**RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION**

Expediente: **P2022/01** Fecha: **29/03/2022** Grupo Apuntes:  
 Texto Explicativo: **GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G.**  
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

**2) Bajas de Credito en otras Aplicaciones. 592.142,56**

**TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION 592.142,56**

**Total bajas por anulación -592.142,56**

Código Seguro de verificación:b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==	PÁGINA 2/4
			
b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==			

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 35/44
			
PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==			

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO**


Expediente: **P2022/01** Fecha: **29/03/2022** Grupo Apuntes:  
 Texto Explicativo: **GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G.**  
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>1.- GASTOS DE PERSONAL</b>			
<b>2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>591.828,91</b>	
<b>3.- GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>313,65</b>	
<b>4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>			<b>592.142,56</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
<b>6.- INVERSIONES REALES</b>			
<b>7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
<b>8.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>9.- PASIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>592.142,56</b>	<b>592.142,56</b>


**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>1.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
<b>2.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>			
<b>3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>			
<b>4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>5.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
<b>6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>			
<b>7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
<b>8.- ACTIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>9.- PASIVOS FINANCIEROS</b>			
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			

Código Seguro de verificación:b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==	PÁGINA 3/4
 b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==			

36

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 36/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==			


**RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION**

Expediente: **P2022/01** Fecha: **29/03/2022** Grupo Apunte  
 Texto Explicativo: **GASTOS EJECUCIÓN SENTENCIA JUZGADO C-A Nº2, DE LAS PALMAS DE G.**  
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS</u>	<u>Importe EURO</u>
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	592.142,56
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO	
F) BAJAS POR ANULACION	-592.142,56
G) TRANSFERENCIAS POSITIVAS	
H) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS</b>	


RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS

A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES
<b>TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS</b>

Código Seguro de verificación:b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==	PÁGINA 4/4
 b9EnXA4At7aIwNi9QSTrLw==			

37

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 37/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## INFORME ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**Expediente de Modificación de Crédito**

**P2022/01**

**Concesión de Créditos Extraordinarios**

38

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 38/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

### **INFORME - PROPUESTA**

**ASUNTO:** Expediente de Modificación de Créditos número P2022/01, en el vigente presupuesto municipal, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

### **ANTECEDENTES**

I.- Vista la solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.

II.- Visto que en la solicitud mencionada en el punto anterior se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los créditos, al no existir crédito para ello en el vigente presupuesto, y se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende.

III.- Visto que, con fecha 28 de marzo de 2022, el coordinador general de Economía y Hacienda ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.


IV.- Visto que la financiación de dichos créditos está prevista con bajas de créditos de la aplicación presupuestaria 04025 92900 50000 (FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA), y, visto asimismo, el informe de fecha 29 de marzo de 2022 del Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con la financiación de la modificación de crédito que se solicita.

V.- Visto el certificado del Órgano de Gestión Económico-Financiera, según el cual las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar tienen a esta fecha crédito disponible suficiente para ello.

### **DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**


I. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

Código Seguro de verificación: TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==	PÁGINA 1/3
 TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==			

39

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==	PÁGINA 39/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==			



III. Bases 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III.- En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:


*“Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)*


VI.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo que antecede, se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de crédito, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, del vigente presupuesto municipal, la cual se somete al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de crédito número P2022/01, por si considera oportuna la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==	PÁGINA 2/3
 TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==			

40

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==	PÁGINA 40/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiw==			

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €
TOTAL ALTAS.....		592.142,56 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
TOTAL BAJAS.....		592.142,56 €

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.



**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro de verificación: TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==	PÁGINA 3/3
 TnDnzB4kSFXTjBHEhy/8aQ==			

41

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==	PÁGINA 41/44
 PmjgnNxdgwtJCqLttFFgLiW==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

**Expediente de Modificación de Crédito**

**P2022/01**

Concesión de Créditos Extraordinarios

42

Código Seguro de verificación: PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==	PÁGINA 42/44



PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiw==

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

**Asunto: Expediente de Modificación de Crédito número P2022/01, en el Presupuesto vigente de 2022, mediante Créditos Extraordinarios por importe de 592.142,56 €.**

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), el Coordinador General de Economía y Hacienda, ha ordenado la incoación del presente expediente mediante créditos extraordinarios, por un importe de 592.142,56 €.

Vista la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines y documentación anexa, en la que se especifican las aplicaciones presupuestarias en la que se han de consignar los citados créditos para hacer frente a gastos derivados de la ejecución de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar, y que su financiación se hará con cargo a bajas de crédito de la aplicación presupuestaria 04025 92900 5000 ( Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria)".


Visto, asimismo, el informe de fecha 29/03/2022 del Órgano de Gestión Presupuestaria en relación con la financiación de la modificación de crédito que se solicita.

Según dispone el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500/1990 y Bases 11ª y 41ª de Ejecución del Presupuesto Municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones de estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.


Visto el Informe-Propuesta, de fecha 29/03/2022, realizado al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1006754a1351e1230076b17403000c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro de verificación:kf09QbRqtW7kKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación) Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección- ISB)	FECHA	30/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es kf09QbRqtW7kKUaSY8kFYw==	PÁGINA	1/2
 kf09QbRqtW7kKUaSY8kFYw==			

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==	PÁGINA	43/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==			

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

*TRANSFERENCIAS POSITIVAS*

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	591.828,91€
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65€
	TOTAL	592.142,56€

*TRANSFERENCIAS NEGATIVAS*

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56€
	TOTAL	592.142,56€

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL(art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.


En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para el ejercicio 2022, la presente modificación no les afecta.

En todo caso, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto dependerá del resultado de la evaluación consolidada del conjunto de entidades dependientes que integran el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que ha de ponerse de manifiesto con la remisión trimestral de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.


Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

**ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA**

Código Seguro de verificación:kf09QbRqtW7kKUaSY8kFYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación) Isabel Saavedra Bravo de Laguna (Jefe de Sección- ISB)	FECHA	30/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es kf09QbRqtW7kKUaSY8kFYw==	PÁGINA	2/2
 kf09QbRqtW7kKUaSY8kFYw==			

Código Seguro de verificación:PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==	PÁGINA	44/44
 PmjgnNxdgwtJCqLtFFgLiW==			

1006754a01351e1230076b17403000c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**CONCLUSO**

**Expediente de Modificación de Crédito**

**P2022/01**

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro de verificación:KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==	PÁGINA	1/2



KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==

Dª Heliodora Garvía Arrogante, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente nº P2022/01 de modificación de crédito en el vigente presupuesto, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)


Heliodora Garvía Arrogante


**RECIBIDO** el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.


Las Palmas de Gran Canaria, a

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro de verificación: N0ewNkx1cn1CmQDpyk2gJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	01/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	N0ewNkx1cn1CmQDpyk2gJQ==	PÁGINA 1/1
 N0ewNkx1cn1CmQDpyk2gJQ==			

Código Seguro de verificación: PssV/Y5TR83niLGJBDiwhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	01/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PssV/Y5TR83niLGJBDiwhg==	PÁGINA 1/1
 PssV/Y5TR83niLGJBDiwhg==			

Código Seguro de verificación: KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==	PÁGINA 2/2
 KPU5UF5sqCqR+Fdqh+mraw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**ACUERDO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Expediente de Modificación de Crédito**

**P2022/01**

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro de verificación:1beIgj6067xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5



1beIgj6067xZ3xHnkqcuA==



La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Junta de Gobierno.

**SESIÓN:** 7 de abril de 2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Adopción de acuerdo (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la ciudad acuerda aprobar el siguiente asunto:

“Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.”


### **I. ANTECEDENTES**


Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I.- Solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.

II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.

Código Seguro de verificación:Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	31/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliadora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==	PÁGINA 1/4
 Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==			

Código Seguro de verificación:1beIgj j6o67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliadora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1beIgj j6o67xZ3xHnkqcuA==	PÁGINA 2/5
 1beIgj j6o67xZ3xHnkqcuA==			

IV.- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.

V.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Bases 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III.- En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:

*“Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

Código Seguro de verificación: Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	31/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==	PÁGINA 2/4
 Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==			

Código Seguro de verificación: 1beIgj6o67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1beIgj6o67xZ3xHnkqcuA==	PÁGINA 3/5
 1beIgj6o67xZ3xHnkqcuA==			

*Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)*

IV.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985 establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

V. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la ciudad adopta el siguiente


#### ACUERDO


**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>592.142,56 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>592.142,56 €</b>

Código Seguro de verificación:Qw0ed0P6apFjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	31/03/2022
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)		
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qw0ed0P6apFjHkm2VUNGgw==	PÁGINA 3/4
 Qw0ed0P6apFjHkm2VUNGgw==			

Código Seguro de verificación:1beIgj67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1beIgj67xZ3xHnkqcuA==	PÁGINA 4/5
 1beIgj67xZ3xHnkqcuA==			

05

**Segundo.-** Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/01 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha **7/04/2022**

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de abril de 2022.


**V.º B.º EL ALCALDE**

**Augusto Hidalgo Macario**


Código Seguro de verificación: Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura)	FECHA	31/03/2022	
	Antonio Ramon Balmaseda (Coordinador General de Economía y Hacienda)			
	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==	PÁGINA	4/4

  
Qw0ed0P6apfjHkm2VUNGgw==

Código Seguro de verificación: 1beIgj6o67xZ3xHnkqcuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	07/04/2022	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1beIgj6o67xZ3xHnkqcuA==	PÁGINA	5/5

  
1beIgj6o67xZ3xHnkqcuA==



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AYUNTAMIENTO PLENO

### Expediente de Modificación de Crédito

P2022/01

Concesión de Créditos Extraordinarios

52

Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUCAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El coordinador general de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

**ASUNTO:** Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno.

**SESIÓN:** 29 de abril de 2022.

**TRÁMITE INTERESADO:** Resolución (artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:

“Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones”.

### I. ANTECEDENTES

I.- Solicitud de modificación de crédito, realizada por la unidad técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.

II.- Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.

III.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	26/04/2022 09:49:59
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:25:14
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	04m/n2Jpoe+OMdw9RNUCAA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV.- Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.

V.- Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.

VI.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

VII.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de abril 2022.

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.


IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).


V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	26/04/2022 09:49:59	
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:25:14	
	Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	04m/n2JpoE+OMdw9RNUCAA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III.- En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:

*“Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)*”

IV.- Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

V. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €
<b>TOTAL ALTAS.....</b>		<b>592.142,56 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
<b>TOTAL BAJAS.....</b>		<b>592.142,56 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	26/04/2022 09:49:59
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:25:14
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Código Seguro De Verificación</b>	04m/n2JpoE+OMdw9RNUCAA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º- El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO  
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**  
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA**  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**ACUERDO.** Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

Código Seguro De Verificación	fQ3LHySpOS4Zm0IrUYnz3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	26/04/2022 09:49:59
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:25:14
	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 07:59:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	04m/n2JpoE+OMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**CERTIFICADO ACUERDO  
AYUNTAMIENTO PLENO**

**Expediente de Modificación de Crédito**

**P2022/01**

Concesión de Créditos Extraordinarios

57

<b>Código Seguro De Verificación</b>	04m/n2JpoE+OMdw9RNUCAA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI - MCD-

Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01.

Trámite: Certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, adoptó con el quórum de la mayoría requerida, el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN**

**6. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  
NÚMERO P2022/01, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN  
EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE  
CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la unidad técnica de Parques y Jardines, de fecha 25 de marzo de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 592.142,56 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2021, procedimiento ordinario 343/2020.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/01, de fecha 28 de marzo de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 592.142,56 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria relativo a la financiación de la modificación de crédito que se solicita, de fecha 29 de marzo de 2022.

IV. Informe-Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29 de marzo de 2022.

V. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 30 de marzo de 2022.

VI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/01 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

VII. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de abril 2022.

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:38	
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	04m/n2Jpoe+OMdw9RNUCAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
Observaciones		Página	7/10	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
 Expte.: Pl. 7/2022 -XI – MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01.  
 Trámite: Certificación

## II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª y 41.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. En los términos establecidos en la base 41.ª del vigente presupuesto municipal:


“Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 04025/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.


Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar. (...)”

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

V. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:38	
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	04m/n2Jpoe+OMdw9RNUCAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
Observaciones		Página	8/10	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
 Expte.: Pl. 7/2022 -XI – MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01.  
 Trámite: Certificación

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/01, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	591.828,91 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	313,65 €
	<b>TOTAL</b>	<b>592.142,56 €</b>
	ALTAS.....	

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**


BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	592.142,56 €
	<b>TOTAL</b>	<b>592.142,56 €</b>
	BAJAS.....	


**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.
2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.
3. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Código Seguro De Verificación	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:38	
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	04m/n2Jpoe+OMdw9RNUCAA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
Observaciones		Página	9/10	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ref.: AMEM/HGA/MLG  
 Expte.: Pl. 7/2022 -XI – MCD-  
 Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/01.  
 Trámite: Certificación

**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de veintinueve de abril de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.



**EL PRESIDENTE DEL PLENO,**

Augusto Hidalgo Macario



<b>Código Seguro De Verificación</b>	banR+b5cw/+Us1QnCRWVQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:38	
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	04m/n2Jpoe+OMdw9RNUcAA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			